



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.**

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

**PRIMERO.** En la sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo aprobado en dicha sesión.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** En la sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado,

---

<sup>1</sup> <https://www.congresooroo.gob.mx/ordenesdia/1099>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo aprobado en dicha sesión.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En la sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 1 de diciembre del año 2025,<sup>3</sup> se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y de la Ley de Movilidad, todas del Estado de Quintana Roo presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el día 20 de noviembre de 2025,<sup>4</sup> turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

**CUARTO.** En la sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 1 de diciembre del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de

<sup>2</sup> <https://documentos.congresooroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20251014T210607.pdf>

<sup>3</sup> <https://documentos.congresooroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-12-1-1237-sesion-no-29.pdf>

<sup>4</sup> <https://documentos.congresooroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-180517.pdf>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo<sup>5</sup>, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

**QUINTO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es una obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de ley o decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta se abocará al estudio, análisis y dictamen de las iniciativas descritas en los puntos tercero y cuarto de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión Legislativa, en estricto apego a sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, ha resuelto proceder al estudio, discusión y dictaminación unificada de las dos iniciativas presentadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del

---

<sup>5</sup> <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1237>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Estado mencionadas en los puntos tercero y cuarto del apartado de antecedentes, ya que existe una conexidad causal y material entre ambas propuestas y, si bien cada iniciativa posee objetivos específicos, ambas convergen en un mismo sujeto obligado y operador de la norma: el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ). Separar su estudio implicaría evaluar la estructura de un órgano descentrado de manera parcial, perdiendo de vista la integralidad de las nuevas competencias que el Estado pretende conferirle.

Del análisis lógico jurídico efectuado por esta Comisión, se desprende que existe una identidad sustancial y una complementariedad operativa entre ambas iniciativas, las cuales trascienden de la simple coincidencia temporal para constituirse en componentes indivisibles de una misma estrategia de modernización estatal, ya que ambas propuestas convergen en la premisa fundamental de fortalecer al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), transformándolo de un ente meramente recaudador a un organismo rector, moderno y tecnificado, capaz de gestionar con eficacia tanto el control patrimonial vehicular como el cumplimiento tributario.

Desde la perspectiva de la economía legislativa, la acumulación de estos expedientes resulta indispensable, ya que su dictaminación por separado podría generar conflictos en la numeración de fracciones, duplicidad de términos o antinomias que afectarían la vigencia y claridad de la norma final.

Por consiguiente, la integración de ambos documentos en un solo Decreto no es una decisión administrativa, sino una garantía de seguridad jurídica, permitiendo a este órgano legislativo entregar a la ciudadanía un marco normativo coherente, donde la centralización de trámites y la modernización fiscal se articulan



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

perfectamente para cerrar espacios a la corrupción, simplificar la vida de las personas contribuyentes y fortalecer la rectoría del Estado.

En tal orden de ideas, de acuerdo con sus respectivas exposiciones de motivos, la dinámica demográfica y económica de Quintana Roo no es estática, por el contrario, presenta un crecimiento acelerado que exige un marco normativo capaz de adaptarse con agilidad. La realidad actual de la entidad demanda superar estructuras administrativas rígidas para transitar hacia modelos de gestión pública más eficientes, transparentes y centrados en la ciudadanía.

En este sentido, las iniciativas parten de la obligación constitucional ineludible que tiene la persona titular del Poder Ejecutivo de mantener a la administración pública en permanente actualización. El objetivo es asegurar que las instituciones del Estado cuenten con las herramientas jurídicas necesarias para ejercer su rectoría y responder a las necesidades sociales y económicas vigentes.

La fundamentación estratégica de este paquete legislativo se encuentra anclada en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, específicamente dentro del Eje 5: "*Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente*". Las propuestas no son aisladas, sino que instrumentan las líneas de acción 5.25.1.27, 5.25.1.30 y 5.25.1.31, diseñadas para consolidar la base tributaria y erradicar la evasión fiscal.

Bajo la visión del "*Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo*", se busca redefinir la relación entre la autoridad y las personas contribuyentes, transitando de una visión meramente recaudatoria a una de "*Justicia Social*", donde la eficiencia en el ingreso público se traduce directamente en inversión para proyectos de alto impacto y prosperidad compartida.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Desde la perspectiva de la jerarquía normativa, las propuestas aseguran la estricta armonización del marco local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Particularmente, la reforma fiscal atiende el mandato del artículo 28 Constitucional, que prohíbe las condonaciones de impuestos, eliminando así cualquier vestigio de discrecionalidad para garantizar un sistema tributario equitativo.

En materia de control vehicular, la iniciativa dota al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) de la atribución de gestionar el padrón vehicular, mientras que la iniciativa de modernización fiscal le otorga las herramientas tecnológicas y jurídicas, como la constancia de obligaciones y el uso de videoregistro, para ejercer esa atribución con eficacia. Aprobar una sin la otra dejaría a la Autoridad con facultades, pero sin los instrumentos modernos para ejecutarlas, o viceversa. En tal sentido, las iniciativas justifican la centralización de facultades como el mecanismo idóneo para fortalecer la seguridad pública, permitiendo que el Estado cuente con un padrón vehicular confiable y verificado en tiempo real para la prevención del delito.

Asimismo, la incorporación de herramientas tecnológicas y el registro audiovisual en los actos de fiscalización se fundamenta en los principios de seguridad jurídica y debido proceso consagrados en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna Federal. Esta modernización no solo transparenta la actuación de la autoridad, sino que protege la esfera jurídica de la ciudadanía al documentar fielmente la legalidad de los procedimientos.

Así pues, se identifica una clara convergencia en el principio de centralización de la información, pues mientras que la primera iniciativa busca unificar el padrón vehicular para evitar la dispersión de datos entre municipios y el Estado, la segunda



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

propuesta persigue el mismo objetivo en materia fiscal mediante la implementación de la "*Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales*". En ambos casos, la persona promovente busca eliminar la fragmentación administrativa y los "silos" de información, sustituyéndolos por bases de datos únicas, confiables y accesibles que sirvan para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

La creación de un registro vehicular centralizado bajo la tutela del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) y la implementación de la digitalización en actos de fiscalización actúan como un blindaje doble. Por una parte, la certeza sobre la propiedad y circulación de los vehículos cierra espacios a la delincuencia y coadyuva en el combate al robo de unidades; por otra, la documentación audiovisual de las auditorías protege a la ciudadanía ante posibles abusos de Autoridad y, simultáneamente, brinda certeza a la persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, existe una coincidencia plena en el eje de supresión de la discrecionalidad administrativa. La iniciativa de control vehicular elimina la facultad de diversas autoridades de tránsito para emitir permisos provisionales, cerrando la puerta a criterios dispares o arbitrarios. De manera análoga y armónica, la reforma fiscal elimina la facultad discrecional de "*condonar*" impuestos, sustituyéndola por reglas claras de "*reducción*". Ambas medidas responden a una misma lógica legislativa: acotar el margen de arbitrariedad de la autoridad para garantizar un trato igualitario y certeza jurídica a la ciudadanía.

Las propuestas se entrelazan en su vocación tecnológica y de transparencia. La modernización del registro vehicular requiere, para su correcta fiscalización, de las herramientas que provee la segunda iniciativa, específicamente el uso de medios electrónicos y registro audiovisual en las facultades de comprobación. Al aprobarse



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

en conjunto, se dota a la autoridad no solo de la competencia legal para regular el parque vehicular y los comercios, sino de los instrumentos probatorios modernos necesarios para documentar su actuación, blindando así los procedimientos contra actos de corrupción y garantizando el derecho de audiencia de la ciudadanía.

En lo concerniente al control vehicular, la reforma redefine la naturaleza de la competencia pública. Se separa nítidamente la función de vigilancia operativa (*propia de las corporaciones de tránsito y seguridad*) de la función de certeza patrimonial y registral, atribuyendo esta última de manera exclusiva al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ). Con ello, se termina con la distorsión administrativa que implicaba que corporaciones policiales expidieran permisos provisionales, devolviendo esta facultad a la esfera de la autoridad fiscal y registral, que cuenta con la infraestructura técnica para validar la legalidad de los bienes.

En ese orden de ideas, con la presente iniciativa se avala una reingeniería profunda en la arquitectura administrativa del Estado, reconociendo que el modelo vigente de competencias concurrentes y dispersas ha quedado rebasado por la realidad operativa de la entidad. Se transita hacia un modelo de mando único administrativo y fiscal, diseñado para eliminar la duplicidad de funciones y cerrar las brechas que históricamente han permitido la ineficiencia o la opacidad.

Simultáneamente, en el ámbito hacendario, se opera una transición sustantiva en el modelo de ejercicio del poder público: se abandona el paradigma de la "*discrecionalidad*" para abrazar el de la "*facultad reglada*". Al eliminar la competencia para "*condonar*" impuestos y sustituirla estrictamente por la de "*reducir*" accesorios bajo supuestos normativos, se desmantela un modelo que permitía el trato diferenciado y arbitrario. La nueva competencia de la Autoridad



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

tributaria se ejerce ahora bajo linderos constitucionales estrictos, donde el beneficio fiscal no es una gracia de la Autoridad, sino un Derecho accesible bajo reglas claras.

Asimismo, este nuevo modelo incorpora la competencia tecnológica como un estándar de actuación formal. El Estado evoluciona de un marco normativo que solo reconocía el expediente físico, a uno que faculta legalmente a la Autoridad para ejercer actos de fiscalización asistidos por medios electrónicos y audiovisuales. Esta transición dota de pleno valor probatorio a la evidencia digital captada durante las auditorías, transformando la competencia de comprobación en un ejercicio más transparente, auditável y respetuoso de las garantías de las personas contribuyentes.

En ese mismo orden de ideas, la reforma consolida un modelo de simplificación regulatoria que impacta directamente en la competitividad económica. Al sustituir la competencia de emitir una "*Licencia de Funcionamiento*" (*tramitología tradicional*) por la de expedir una "*Constancia de Obligaciones Fiscales*" (*acreditación sistemática*), el Estado cambia su rol de "*gestor de permisos*" a "*garante del cumplimiento*". Este giro permite centralizar la información en el Registro Estatal de Contribuyentes, facilitando que la competencia de la autoridad se enfoque en la inteligencia fiscal y no en la burocracia de ventanilla.

La amalgama de estas reformas persigue objetivos transversales de alto impacto para la vida pública del Estado. En primer lugar, se busca consolidar la justicia y equidad tributaria como principio inquebrantable. La reforma asume que un sistema fiscal justo no puede depender de la voluntad subjetiva de las personas servidoras públicas, sino de la imparcialidad de la Ley. Al eliminar la figura de la "*condonación*" y sustituirla por mecanismos reglados de "*reducción*", se garantiza que todas las personas contribuyentes cumplan sus obligaciones bajo las mismas reglas,



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

desmantelando cualquier posibilidad de privilegios discrecionales que lesionen la hacienda pública.

Asimismo, la Iniciativa tiene como eje rector la modernización y simplificación Administrativa. Se busca erradicar la visión burocrática que multiplica trámites innecesarios. Al sustituir la "*Licencia de Funcionamiento*" por la "*Constancia de Obligaciones Fiscales*", el Estado deja de ser un obstáculo regulatorio para convertirse en un facilitador de la formalidad. Este cambio de paradigma busca que el cumplimiento normativo sea ágil y sencillo para la persona ciudadana honesta, permitiendo que la Autoridad concentre sus recursos tecnológicos en la detección eficaz de irregularidades y no en el papeleo rutinario.

Finalmente, las reformas están orientadas al fortalecimiento de la soberanía hacendaria. La centralización del cobro y control vehicular en el órgano especializado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) optimiza la capacidad recaudatoria del Estado sin necesidad de crear nuevos impuestos. La eficiencia administrativa propuesta asegura un flujo de recursos más constante y transparente, lo cual es indispensable para dotar al gobierno de la suficiencia presupuestal necesaria para financiar los programas sociales y de infraestructura contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, materializando así la prosperidad compartida.

Para materializar la reingeniería institucional descrita, el paquete legislativo propone una intervención sistémica, simultánea y jerarquizada sobre tres ordenamientos fundamentales del Estado. La arquitectura de estas reformas no es aislada, sino que cada modificación actúa como un soporte legal indispensable para la validez de las otras, asegurando que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo (SATQ) cuente con la personalidad jurídica completa para asumir sus nuevas funciones.

En la cúspide de esta estructura, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, específicamente en la fracción XX del artículo 33. Esta modificación es la clave que habilita legalmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de su órgano descentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), para integrar y administrar el Registro Estatal Vehicular y expedir los permisos provisionales. Sin esta reforma a la ley marco, cualquier atribución conferida en leyes secundarias carecería de sustento orgánico.

De manera correlativa, se interviene la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo para "operativizar" las facultades sustantivas. Se adiciona la fracción XLV BIS al artículo 10 y la fracción XLVI BIS al artículo 23. Estas adiciones otorgan, respectivamente, la competencia institucional al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) y la facultad ejecutiva a su Dirección General para suscribir los actos de autoridad en materia vehicular, garantizando que cada permiso o registro emitido goce de plena presunción de legalidad.

En el ámbito de la modernización fiscal, la instrumentación normativa reformula las fracciones XIV y XXXIX del artículo 10 de la misma Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ). Aquí se concreta la sustitución de la "*Licencia de Funcionamiento*" por la "*Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales*" (COFE). La reforma instruye no solo el cambio de denominación, sino la obligación de la autoridad de actualizar las formas oficiales y los procesos de inscripción, forzando una simplificación administrativa desde la raíz de la norma.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Para garantizar el cumplimiento constitucional, se reforma la fracción XXXIV del artículo 10, eliminando la palabra "condonación" del vocabulario legal del Estado y restringiendo la facultad de la autoridad exclusivamente a la "reducción" de multas y recargos. Esta redacción se blinda jurídicamente al vincularse con los Convenios de Colaboración Administrativa y el Código Fiscal, cerrando cualquier brecha interpretativa que pudiera permitir discrecionalidad.

Como componente de vanguardia tecnológica, se incorpora la fracción XXXVII BIS al artículo 10 y la fracción XLVI TER al artículo 23. Estas disposiciones crean el fundamento legal para que los actos de fiscalización sean documentados mediante "*medios tecnológicos, electrónicos y de registro audiovisual*". La normativa establece que el uso de estas herramientas no es libre, sino que debe sujetarse a protocolos que garanticen la transparencia y la cadena de custodia de la evidencia digital.

Finalmente, para evitar antinomias o contradicciones legales, se aplica una técnica legislativa de "*barrido normativo*" en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo. Se derogan expresamente la fracción VII del artículo 207 y el inciso i) de la fracción I del artículo 208. Con esta acción, se extinguen legalmente las facultades que permitían a la Dirección de Tránsito Estatal y a las Direcciones Municipales expedir permisos provisionales, asegurando que, a partir de la entrada en vigor del Decreto, exista una ventanilla única y una sola autoridad competente en todo el territorio estatal.

Tras haber agotado el estudio pormenorizado de los expedientes y analizado sus repercusiones en el marco jurídico estatal, esta Comisión Dictaminadora manifiesta su conformidad total y sin reservas con el sentido de ambas iniciativas. Consideramos que las propuestas son técnica y jurídicamente viables, toda vez que



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

no contravienen disposiciones de orden superior, sino que, por el contrario, subsanan omisiones legislativas previas y armonizan nuestra normativa local con los más recientes mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo referente a la prohibición de condonaciones fiscales.

Valoramos positivamente la pertinencia política y social de la reforma en materia de control vehicular. Coincidimos en que la seguridad pública del Estado no puede depender de bases de datos fragmentadas o dispersas. La centralización de esta facultad en el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) es una medida de "*Inteligencia Institucional*" que consideramos urgente, pues permitirá al Ejecutivo contar con un padrón confiable, actualizado y único, cerrando las brechas administrativas que históricamente han sido aprovechadas por la delincuencia para ocultar el origen ilícito de vehículos o evadir responsabilidades. Asimismo, estimamos altamente procedente la modernización del esquema tributario mediante la sustitución de la "*Licencia de Funcionamiento*" por la "*Constancia de Obligaciones Fiscales*". Se constituye un avance sustancial en materia de mejora regulatoria al eliminar requisitos burocráticos redundantes y centrar el cumplimiento en la situación fiscal real de la persona contribuyente, se incentiva la formalidad económica y se reduce el costo administrativo para la ciudadanía, dinamizando así la inversión y el comercio en la entidad.

En cuanto a la incorporación de herramientas tecnológicas y registro audiovisual en las facultades de comprobación, esta Soberanía determina que su implementación es jurídica y operativamente viable. Lejos de constituir una medida invasiva, representa una garantía de legalidad y transparencia. El uso de la tecnología objetiviza la actuación de la autoridad, generando evidencia inalterable que protege tanto la integridad de las personas servidoras públicas como el debido proceso de



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

las personas contribuyentes, alineando a Quintana Roo con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de fiscalización digital.

Finalmente, concluimos que este paquete de reformas posee una viabilidad financiera y hacendaria indiscutible. Al dotar al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) de herramientas jurídicas para el cobro, herramientas tecnológicas para la auditoría y control absoluto sobre el Padrón Vehicular, se proyecta un incremento en la eficiencia recaudatoria sin la necesidad de crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas existentes. Por lo tanto, determinamos que aprobar estas iniciativas es un acto de responsabilidad legislativa que fortalecerá la capacidad del Estado para financiar el desarrollo social y la prosperidad compartida de las familias quintanarroenses.

En este sentido, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de las iniciativas antes referidas, empero, con la finalidad de que los ordenamientos legales que se van a modificar cumplan con todas las finalidades expuestas en las iniciativas que les dan origen, se considera necesario realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el Decreto que se expedirá, consideramos pertinente realizar ajustes de redacción, ortografía y técnica legislativa, ya que una redacción clara, precisa y coherente evita ambigüedades y permite que las personas destinatarias conozcan con exactitud cuáles son sus derechos y obligaciones. La falta de claridad genera incertidumbre y puede dar lugar a interpretaciones contradictorias.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por cuanto a la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, resulta necesario reformar la fracción XLIV del artículo 10 para eliminar el conector "y", y establecerlo en la fracción XLIV BIS que se adiciona. Asimismo se considera pertinente modificar la denominación de la Ley referida en dicha fracción XLIV, para darle certeza a la normativa aplicable para quedar como Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo.

Finalmente, resulta indispensable establecer con claridad el momento a partir del cual las disposiciones reformadas o adicionadas serán obligatorias, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas destinatarias de la norma y asegurar la adecuada aplicación de la misma. En este sentido, se estima pertinente establecer en el artículo primero transitorio, que la entrada en vigor del decreto sea el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en virtud de que, al no tratarse de una ley que dé origen a la imposición de una contribución, no se encuentra sujeta al inicio de un ejercicio fiscal, como lo refieren ambas iniciativas en análisis.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

“En atención a su oficio con número CHPC-087-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de las siguientes iniciativas referidas:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y de la Ley de Movilidad, todas del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**
- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficios con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** y **PLEQROO/SG/SSL/130/2025** turnados a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de las iniciativas previamente referidas, turnadas por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Oficio con número **CHPC-087-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

**Anexos:**

**ÚNICO**

- Oficios con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** y **SEFIPLAN/DS/000702/XI/2025** turnados por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, los oficios con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-010/XI/2025** y **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-011/XI/2025** que corresponden a la Estimación de Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis, signados por el Lic. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de las siguientes Iniciativas referidas a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y de la Ley de Movilidad, todas del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a los pronunciamientos remitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficios con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-010/XI/2025 y SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-011/XI/2025, turnados a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de las Iniciativas de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

por la implementación de las presentes iniciativas no existe un Impacto Presupuestal en los egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichos egresos ya se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

*Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura."*

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente Dictamen, que la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción XX del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33. ...**

**I. a XIX. ...**

**XX.** Sin perjuicio de la competencia que en este rubro corresponda a los Municipios, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos del Estado; así como integrar, organizar, administrar y actualizar el Registro Estatal Vehicular; expedir permisos o autorizaciones provisionales para la circulación de vehículos sin placas; asimismo, integrar el padrón de vehículos de los servicios públicos de autotransporte en todas sus modalidades;

**XXI. a LIX. ...**

**SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XIV, XXXIV, XXXIX y XLIV del artículo 10; la fracción XLVI del artículo 23; y se adicionan las fracciones XXXVII BIS, y XLIV BIS al artículo 10; las fracciones XLVI BIS y XLVI TER al artículo 23; todos de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

**I. a XIII. ...**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**XIV.** Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las Constancias de Obligaciones Fiscales Estatales;

**XV. a XXXIII. ...**

**XXXIV.** Conocer y resolver las solicitudes de reducción de multas y recargos generadas como consecuencia de incumplimientos fiscales de contribuciones derivadas del convenio de colaboración administrativa celebrado con la federación y los municipios conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; así como la reducción de multas y recargos estatales conforme al Código Fiscal del Estado, u otra normatividad aplicable;

**XXXV. a XXXVII. ...**

**XXXVII BIS.** Instrumentar la utilización de medios tecnológicos, electrónicos y de registro audiovisual, con fines de transparencia y documentación de actos de comprobación;

**XXXVIII. ...**

**XXXIX.** Analizar y realizar las modificaciones de las formas oficiales que se utilicen para la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, gestión de expedición de Constancias de Obligaciones Fiscales Estatales, presentación de declaraciones provisionales, anuales, el pago de contribuciones y demás relacionadas con las obligaciones estatales de la persona contribuyente;



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**XL. a XLIII. ...**

**XLIV.** Sancionar a los peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de Peritos Valuadores Inmobiliarios para Fines Fiscales conforme a lo previsto en la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo;

**XLIV BIS.** Integrar, organizar, administrar y actualizar el Registro Estatal Vehicular, así como expedir permisos o autorizaciones provisionales para la circulación de vehículos sin placas, y

**XLV. ...**

**Artículo 23. ...**

**I. a XLV. ...**

**XLVI.** Sancionar a los peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de Peritos Valuadores Inmobiliarios para Fines Fiscales conforme a lo previsto en la Ley de Valuación para el Estado de Quintana Roo;

**XLVI BIS.** Integrar, organizar, administrar y actualizar el Registro Estatal Vehicular, así como expedir permisos o autorizaciones provisionales para la circulación de vehículos sin placas;

**XLVI TER.** Utilizar los medios tecnológicos, electrónicos y de registro audiovisual en el ejercicio de las facultades de comprobación, bajo los lineamientos y protocolos que para el efecto se emitan, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**XLVII. ...**

**TERCERO.** Se deroga la fracción VII del artículo 207 y el inciso i) de la fracción I del artículo 208; todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 207. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. DEROGADA.**

**VIII. a XII. ...**

**Artículo 208. ...**

**I. ...**

**a) a h) ...**

**i) DEROGADA.**

**j) a m) ...**

**II. a III. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y de la Ley de Movilidad, todas del Estado de Quintana Roo, así como la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecidos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

| NOMBRES                             | A FAVOR | EN CONTRA |
|-------------------------------------|---------|-----------|
| DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR  |         |           |
| DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES   |         |           |
| DIP. RICARDO VELASCO RODRÍGUEZ      |         |           |
| DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDoba |         |           |
| DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS           |         |           |